

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7600 Resolución de 16 de diciembre de 2021, de modificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo del nordeste grupo de acción local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, Submedida 19.2 (Proyectos no programados).

En base al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021 del Grupo Acción Local, "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", donde se acordó solicitar a la Dirección General de Política Agraria Común adaptar la Resolución de Convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados), a la Orden de 23 de junio de 2021 que modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

Vista la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017 y Orden de 23 de junio de 2021.

Vista la Resolución de 16 de noviembre de 2017, (BORM: 268 de 20/11/2017), de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 (Proyectos no programados) y modificaciones por Resolución de 9 de noviembre de 2020, (BORM: 264 de 13/11/2020) y Resolución para corrección de 7 de junio de 2021, (BORM: 159 de 13/7/2021).

Vista la Propuesta de Resolución del Director General de Política Agraria Común, de fecha 14 de diciembre de 2021 y código seguro de verificación (CSV) CARM-db58ce66-5cbc-1a24-feb7-0050569b34e7.

Y vista la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2 de diciembre de 2021, con (CSV) CARM-04ca3f8f-535d-b03b-3c88-0050569b34e7, y en virtud de lo anteriormente expuesto:

Resuelvo:

Único.- Modificar la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia",, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 (Proyectos no programados) en los términos siguientes:

"Artículo 9. Financiación

9.1 Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Los porcentajes de financiación serán del FEADER 63,0% y CARM 37,0%.

9.2 La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria, 17.03.00.531A.77029 proyecto 44389, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Convocatoria por medidas, líneas y tipo de peticionario, es el siguiente:

Medida 19.2. PROYECTOS NO PROGRAMADOS			
Línea	Tipo de Proyecto	Presupuesto (€)	Beneficiario
Línea 1.1.	No Productivo	622.936,20 €	Administraciones locales.
Línea 1.2.	Productivo	498.473,07 €	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 2.1.	No Productivo	56.177,52 €	Agentes Sociales.
Línea 2.2.	No Productivo	22.049,07 €	Administraciones locales.
Línea 3.1.	No Productivo	558.210,49 €	Administraciones locales.
Línea 3.2.	Productivo	450.846,71 €	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 3.3.	No Productivo	104.670,84 €	Agentes Sociales.
Línea 4.1.	No Productivo	83.111,07 €	Administraciones locales.
Línea 4.2.	Productivo	19.067,14 €	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 4.3.	No Productivo	66.030,97 €	Agentes Sociales.
TOTAL		2.481.573,08 €	

9.3 La financiación de las ayudas, se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Superado el examen de rendimiento del año 2019 con resultado favorable, el crédito disponible, incluyendo la incorporación de la reserva de rendimiento, es de un total de 2.481.573,08 euros para el periodo 2018-2023.

9.4 A efectos del artículo 57 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de crédito adecuado y suficiente.

Crédito por anualidades					
Anualidad	Total Gasto Público	Gasto FEADER	%	Gasto CARM	%
2018	440.415,83	277.461,97	63	162.953,86	37
2019	673.709,13	424.436,75	63	249.272,38	37
2020	431.705,73	271.974,61	63	159.731,12	37
2021	258.154,39	162.637,27	63	95.517,12	37
2022	609.829,20	384.192,40	63	225.636,80	37
2023	67.758,80	42.688,04	63	25.070,76	37
TOTAL	2.481.573,08	1.563.391,04	63	918.182,04	37

9.5 Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, acordes con las necesidades de ejecución y previa aprobación por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

9.6 En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el reparto entre líneas se hará siguiendo la misma proporcionalidad que en esta convocatoria, salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación como el reparto que se acuerde deberán ser autorizados por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.”

Dos. El artículo 15.3.5, quedará redactado de la siguiente forma:

“15.3.5. Los plazos establecidos en las concesiones de ayuda podrán prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La solicitud de prórroga se presentará ante el GAL y deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo y según el modelo oficial incluido en el manual de procedimiento. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del 30 de septiembre y se tramitará como una modificación de concesión.

El Gerente del GAL, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado y cualquier otro extremo que considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que comunicará dentro de los 10 días desde su recepción, a la Dirección General, para que por el órgano competente se decida sobre la misma.

La resolución por parte del órgano competente quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.”

Tres. Modificar el artículo 15, con la inclusión de los siguientes puntos:

“15.3.7. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidas los reajustes de anualidades, que afecten a las inversiones a realizar en el año en curso se presentarán ante el GAL antes del 30 de septiembre. El Gerente del GAL deberá emitir un informe-propuesta sobre la solicitud recibida, que presentará dentro de los 10 días desde su recepción, ante la Dirección General competente.

15.3.8. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.3.9. Una vez realizado el proceso selectivo de la última concurrencia de la convocatoria, se creará una lista de espera única por medida, que incluirá todos los expedientes que en alguno de los procesos selectivos de la convocatoria, incluida la última, hubiesen sido desestimados por insuficiencia de crédito.

Los expedientes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso de baremación. En caso de que varios expedientes obtengan la misma puntuación se ordenaran por orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

15.3.10. Si existiera crédito remanente disponible por renunciaciones, no ejecución total, u otro motivo similar, se procederá a conceder la ayuda a los distintos beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera única citada en el apartado anterior. Las concesiones se realizarán una vez se disponga de crédito suficiente para atenderlas en su totalidad. Sólo se realizarán concesiones parciales si el beneficiario las acepta comprometiéndose a la ejecución total del proyecto, renunciando al resto del crédito no disponible.”

Cuatro. Modificar el artículo 16.1

“16.1. Las solicitudes de pago para proyectos no programados de la submedida 19.2 se presentarán al GAL para su evaluación, que le dará el correspondiente registro. El lugar de presentación será en la oficina de la Asociación, sita en Jumilla, en calle Doctor Fleming, 1 - bajo. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establece en el artículo 16.

El GAL deberá realizar una comunicación mensual a la Dirección General competente de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios. Cuando el beneficiario sea el GAL, deberá presentar la solicitud de pago directamente en la Consejería.

Murcia, a 16 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.